

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Campillo, siendo las veinte horas del día 30 de junio de dos mil once bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Javier Cuaresma Delgado, con la asistencia de los/as Sres./as. Concejales/as, Don José Manuel Rodríguez Gómez, Doña Sonia Ruiz Sánchez, Doña Diana Fernández Díaz, Doña Manuela María Caro López, Don Luis Eduardo Delgado Aguilar, Doña Susana Rivas Pineda, Don Pablo Pineda Ortega, Don Antonio Félix Torrado Mongango, Doña María Monterrubio Pérez y Don José María Delgado Barba y, asistidos de la Secretaria-Interventora, Ana M^a González Campos se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

El Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Cuaresma Delgado, da comienzo a la sesión.

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Constitutiva de la Corporación celebrada el 11 de Junio de 2.011

El Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Cuaresma Delgado, pregunta al Pleno si tienen alguna objeción al Acta de la Sesión Constitutiva; no existiendo objeción alguna se procede a su votación, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. Dar cuenta de los Grupos Políticos Municipales constituidos

El Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Cuaresma Delgado, da lectura al Certificado suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento de la presentación en tiempo y forma de los escritos dirigidos al Presidente para la constitución como Grupos de los distintos grupos políticos.

3. Propuesta de la Alcaldía para la creación de la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Cuaresma Delgado, da lectura a su propuesta de Creación de Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es:

"De conformidad con el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento."

Teniendo en cuenta las solicitudes diarias que desde los vecinos de El Campillo se presentan en este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta la operatividad que supone la creación de la Junta de Gobierno Local para la solución de las mismas, así como para aquellos otros asuntos que atañen a la Corporación.

De conformidad con el art 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de

Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes."

En uso de las facultades concedidas, PROPONGO AL PLENO:

Crear la Junta de Gobierno Local que estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales designados por éste no superior al tercio legal de los mismos."

Se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

4. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía en materia de composición y funciones de la Junta de Gobierno Local (68/11), nombramientos de Tenientes de Alcaldes (69/11) y Delegaciones de la Alcaldía (70/11).

El Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Cuaresma Delgado, da cuenta de las resoluciones adoptadas en materia de composición y funciones de la Junta de Gobierno Local, nombramientos de Tenientes de Alcaldes y Delegaciones de la Alcaldía, dando lectura respectivamente a los Decretos 68, 69 y 70/11.

5. Propuesta de Alcaldía para fijar la periodicidad de las sesiones, tanto del Pleno como de las Juntas de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Cuaresma Delgado, da lectura a su propuesta para fijar la periodicidad de las sesiones, tanto del Pleno como de las Juntas de Gobierno Local, cuyo tenor literal es:

"Visto que el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajustará a las siguientes reglas: El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres en los Municipios de hasta 5000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejales pueda solicitar más de tres anualmente.

Visto el artículo 112 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales que dispone que la Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran. En defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la Entidad, la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo. Corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde. El Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Comisión de Gobierno cuando estime necesario

conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO: *Que las Sesiones Plenarias Ordinarias se celebren trimestralmente, concretamente los primeros miércoles de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, a las 20.00 horas.*

SEGUNDO: *Que las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebren semanalmente, cada miércoles a las 19.00 horas, y, cuando por motivos de fuerza mayor no puedan asistir los miembros, se celebraran los martes.*

TERCERO: *Que las Sesiones Extraordinarias y Extraordinarias Urgentes se celebren en los días y horas que se fijen en la correspondiente convocatoria."*

Se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

6. Propuesta de Alcaldía para la composición y funciones de la Comisión Especial de Cuentas.

El Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Cuaresma Delgado, da lectura a su propuesta para la composición y funciones de la Comisión Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es:

" Teniendo en cuenta los establecido por el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, que señala que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.

Visto lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, según el cual la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que señala que:

1. *La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.*
2. *Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.*
3. *Bien a través del Reglamento orgánico o mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad*

Visto el artículo 125 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, según el cual:

En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO: Que la Comisión Especial de Cuentas este formada por:

Presidente: Don Francisco J. Cuaresma Delgado, de conformidad con el Artículo 125a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Vocales: De conformidad con el Artículo 125b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, la comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, de forma que debe ser dos vocales por el PA, dos vocales por el PSOE y un vocal por el PP.

SEGUNDO: Que la Comisión Especial de Cuentas tenga como funciones el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales."

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los grupos municipales su propuesta de miembros para que formen parte de la citada Comisión.

Toma la palabra Doña Susana Rivas Pineda, portavoz del Grupo Municipal Socialista, proponiendo como titulares a Doña Susana Rivas Pineda y Don Antonio Félix Torrado Mongango, y como suplentes Don Pablo Pineda Ortega y Don José María Delgado Barba, respectivamente.

Toma la palabra Don José Manuel Rodríguez Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, proponiendo como titulares a Don José Manuel Rodríguez Gómez y Doña Sonia Ruiz Sánchez y como suplente a Doña Diana Fernández Díaz.

Toma la palabra Doña Manuela María Caro López, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, proponiendo como titular Doña Manuela María Caro López y suplente a Don Luis Eduardo Delgado Aguilar.

Se da por aprobado la propuesta de Alcaldía para la composición y funciones de la Comisión Especial de Cuentas.

7. Propuesta de Alcaldía para la representación de este Ayuntamiento en las distintas Instituciones a la que se encuentra adscrito.

El Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Cuaresma Delgado, da lectura a su propuesta para la representación de este Ayuntamiento en las distintas Instituciones a la que se encuentra adscrito, cuyo tenor literal es:

"Teniendo en cuenta la representación que ostenta este Ayuntamiento en las siguientes instituciones:

1. *Asociación de Desarrollo Rural "Cuenca Minera"*
2. *Ceder Cuenca Minera S.A.*
3. *Consejo Escolar del Centro*
4. *Faja Piritica*
5. *Unidad Territorial del Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Cuenca Minera Riotinto (UTEDLT)*
6. *Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva*
7. *Mancomunidad Cuenca Minera*
8. *Consortio Provincial de Bomberos*

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO: *Nombrar a los siguientes representantes en las mencionadas instituciones:*

1. Asociación de Desarrollo Rural "Cuenca Minera:

Titular: Don Francisco J. Cuaresma Delgado

Suplente: Doña Manuela Caro López

2. Ceder Cuenca Minera S.A.:

Titular: Don José Manuel Rodríguez Gómez

Suplente: Don Luis Eduardo Delgado Aguilar

3. Consejo Escolar del Centro:

Titular: Doña Sonia Ruiz Sánchez

Suplente: Doña Diana Fernández Díaz

4. Faja Piritica:

Titular: Don Francisco J. Cuaresma Delgado

Suplente: Doña Manuela Caro López

5. Unidad Territorial del Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Cuenca Minera Riotinto:

Titular: Don Francisco J. Cuaresma Delgado

Suplente: Doña Manuela Caro López

6. Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva:

Titular: Don Francisco J. Cuaresma Delgado

Suplente: Don Luis Eduardo Delgado Aguilar

7. Mancomunidad Cuenca Minera:

Cuatro vocales titulares, dos vocales por el PA y dos vocales por el PSOE, junto con sus correspondientes suplentes.

8. Consorcio Provincial de Bomberos:

Titular: Don Francisco J. Cuaresma Delgado

Suplente: Don Luis Eduardo Delgado Aguilar

SEGUNDO: *Notificar los nombramientos a las distintas Instituciones."*

En El punto 7, Mancomunidad Cuenca Minera, El Sr Alcalde pregunta a los portavoces de los grupos municipales socialistas y andalucistas su propuesta de miembros para que formen parte de la citada Mancomunidad.

Toma la palabra Doña Susana Rivas Pineda, portavoz del Grupo Municipal Socialista, proponiendo como titulares a Doña Susana Rivas Pineda y Don Antonio Félix Torrado Mongango, y como suplentes Don Pablo Pineda Ortega y Doña Maria Monterrubio Pérez, respectivamente.

Toma la palabra Don José Manuel Rodríguez Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, proponiendo como titulares a Don Francisco J. Cuaresma Delgado y Don José Manuel Rodríguez Gómez y como suplentes Doña Sonia Ruiz Sánchez y Doña Diana Fernández Díaz, respectivamente.

Se procede a la votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

8. Propuesta de Alcaldía sobre los cargos con dedicación exclusiva, retribuciones e indemnizaciones.

El Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Cuaresma Delgado, da lectura a su propuesta sobre los cargos con dedicación exclusiva, retribuciones e indemnizaciones, cuyo tenor literal es:

"Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice así:

1. *Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda....*

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para

el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. *Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. *Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.*

4. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto el artículo 73.3 de la LRRL, que dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente cargo a desempeñar con dedicación exclusiva, con las retribuciones que a continuación se relacionan:

Sr. Alcalde Don Francisco J. Cuaresma Delgado: 2.424 euros brutos/ mensuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes asignaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados:

- Por asistencia efectiva a Juntas de Gobierno Local: 30 euros por sesión.
- Por asistencia efectiva a Plenos Ordinarios: 2 euros por sesión.

TERCERO.- Asignar a los Grupos Políticos PA, PSOE y PP las siguientes dotaciones económicas:

- Componente Fijo: 200 euros mensuales por cada Grupo Político
- Componente Variable: 1 euros mensuales por cada Concejal

CUARTO.- Reconocer el derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, previa autorización del Alcalde, cuando sean efectivos y con la preceptiva justificación documental.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Corporación."

Toma la palabra Doña Susana Rivas Pineda, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien pregunta a cuánto asciende las pagas extras y la repercusión que tendrá sobre las arcas

del Ayuntamiento esa decisión, debido a la situación de crisis en la que nos encontramos, así como teniendo en cuenta que hay que sumar el porcentaje que va a la Seguridad Social. Manifiesta, así mismo, que no se ha tenido en consideración al Grupo Municipal Socialista para esa decisión, decisión que se debió tomar en consenso entre todos . Desde el Grupo Municipal Socialista querían reducir al máximo las asignaciones precisamente para que las arcas del Ayuntamiento tuvieran más dinero para la ciudadanía de El Campillo, por ello no votarán a favor de la propuesta.

El Sr. Alcalde comenta que las pagas extras son un poco menos.

Se procede a la votación, obteniendo 6 votos a favor (Grupo Municipal Andalucista y Grupo Municipal Partido Popular) y 5 en contra (Grupo Municipal Socialista).

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden del Presidente, siendo las veinte y cuarenta horas del día antes reseñado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.-

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Francisco J. Cuaresma delgado

Fdo.: Ana Mª González Campos